

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Se lleve a él, para q. Respetado de vos yo Cavallero hisodalgo notorio de
 Sangre, como lo califica el referido nombram. no pudiendo reparar
 alguno de mede la m. Posición es la referida Alcaydia con todos
 los requeridos prevenidos en dho nombram. y q. van expresados
 y hecho lo referido mandan que de mede devuelva ovismal el caa
 do nombram. con todas las Dilis. que testificaron en su virtud p.
 quando de un dho. puer es Justicia quipido y para ello q. y Juro
 otro or. en el caso de no acudiere el Concejo y regim. de ena. a
 a las Circunstancias q. en mi concurrencia para el uso y exercicio
 el referido empleo, ni se conformare con la Expropiacion q.
 se haze en el referido nombram. de sex. yo tal Cavallero hi
 sodalgo por Contraste notoriamente esta qualidad al dho. or. d.
 fran. de Solera. or. el dho. Ayuntamiento. considerame que de oser
 ceder para el acto de poses. omni modo p. y exercicio del re
 ferido empleo de Alcaide con todas las prerrogativas q. le son
 devidas, en atención a sex. yo hiso decos. y natural de D.
 Diego Valleso Rogazon y Velasco, y de D. Juan Saino de Pro
 viner y Vallentorrecos vecinos y naturales q. fueron de Villa Santa en
 la Merindad de Monija una de las siete de Castilla la Vieja
 en el Arzobispado de Burgo de donde yo soi natural y
 originario, y adonde el dho. mi Padre. Abuelo. y demás ascen
 dentes an. criado y estan en la quieta y pacifica posesion
 de Cavalleros hisodalgo notorios de Sangre sin la mar lo se con
 tradicion, y les an sido guardadas todas las prerrogativas
 Exempcioner e inmunidades, que a los tales Cavalleros hiso
 dalgo es estilo guardarles en dhas Merindades y Provincia
 de Castilla la Vieja para calificar lo referido y para el dho.
 caso de poner algun obse el dho. Ayuntamiento. A Vm. Supli.

